

REGLAMENTO 2015/1189: Requisitos de ecodiseño para calderas.

Fecha de entrada en vigor: 10 agosto 2015. Se trata de un Reglamento de aplicación íntegra y directa en todos los Estados miembros.

Fecha de aplicación: 01/01/2020

Alcance: calderas en cualquier sector de potencia térmica nominal inferior a 500 kW que usen combustibles sólidos. Están excluidas las calderas que usen exclusivamente biomasa no procedente de madera.

Principales requerimientos:

Parámetro	Valores a cumplir (valores correspondientes a la clase 5 de la norma UNE 303-5) ⁽¹⁾	
	Calderas automáticas	Calderas manuales
Eficiencia energética estacional (%)	≥ 77 (≥ 75 para <20 kW)	
Partículas (mg/Nm ³)	≤ 40	≤ 60
CO (mg/Nm ³)	≤ 500	≤ 700
OCG (mg/Nm ³)	≤ 20	≤ 30
NO _x (mg/Nm ³)	≤ 200 para biomasa y ≤ 350 para combustibles sólidos fósiles	
⁽¹⁾ Todos los valores de emisiones están referidos a un contenido de oxígeno del 10%		

La declaración de conformidad del equipo con los requisitos exigidos corresponde al fabricante (o al importador, en caso de que la caldera esté fabricada fuera de la UE), mientras que corresponde a las autoridades competentes de los Estados Miembros el procedimiento de verificación a efectos de vigilancia del mercado.

Hasta el 01/01/2020, los Estados Miembros podrán permitir la puesta en el mercado de calderas que cumplan con la normativa nacional vigente.